

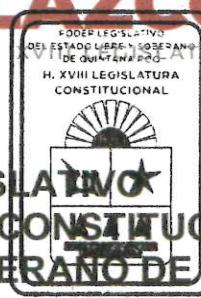


XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

RICARDO
VELAZCO
DIPUTADO

DIPUTADO DIPUTADA LOCAL

NUMERO
DE FOLIO



264

G
GABY MORA
DIPUTADA LOCAL



**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO
DE LA XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTES.**

La suscrita Diputada **Luz Gabriela Mora Castillo**, Presidenta de la Comisión de Deporte, y el suscrito Diputado **Ricardo Velazco Rodríguez**, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, ambos integrantes de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en uso de la facultad que nos confiere la fracción II, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los numerales 140, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como la fracción II, de artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa de Decreto por el que adiciona un Título Sexto denominado Del Parlamento Estatal Anticorrupción a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El vínculo entre sociedad y gobierno no debe ser únicamente discurso, por el contrario, hay que promover que sea una realidad constante y



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



permanente; por ello, deben existir o implementarse diversos mecanismos para incentivarla, que se desarrolle hasta consolidarse y sea una realidad tangible.

Lo anterior, cobra mayor relevancia en tratándose del combate a la corrupción, toda vez que, para su eficaz combate, requiere de la concurrencia de los integrantes de la sociedad y el gobierno que dimana del mismo. La corrupción es un asunto del mayor interés público que no debiera permitir la exclusión de ningún actor, sea particular o público.

Precisamente, en este contexto, consideramos pertinente proponer constituir un espacio de encuentro entre sociedad civil y actores públicos con competencia para combatir el fenómeno de la corrupción, para reflexionar, analizar y ponderar la ejecución de la Política Estatal en Materia de Prevención y Combate a la Corrupción.

Justo por ello, se estima que un Parlamento Estatal Anticorrupción es un espacio ideal para lo anterior, dada la naturaleza vertical del mismo, en un ambiente que posibilita el intercambio libre de ideas que permitirá conocer, de primera mano, la percepción social sobre las consecuencias materiales de la Política en la materia y, particularmente, ponderar nuevas estrategias que surja del intercambio de quienes participen en el mismo.

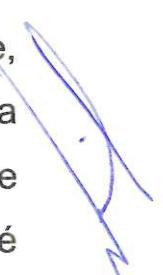


**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA

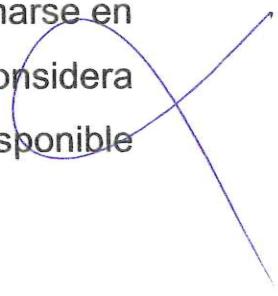

GABY MORA
DIPUTADA LOCAL

Es menester hacer mención que se propone que el Parlamento inicie el 09 de diciembre de cada año, que es el día internacional contra la corrupción, según declaratoria de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, además de estar acorde con el decreto 142 de la XV Legislatura constitucional del Estado de Quintana Roo. De forma adicional, se considera que la sede del Parlamento sea rotativo en todos los municipios de la entidad.

Ahora bien, se propone que sea la persona legisladora que presida la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos del Congreso de Quintana Roo quien emita la convocatoria con al menos un mes de antelación; adicionalmente, se considera que, por cada tema, exista un responsable de compilar las conclusiones a las que se lleguen. Los responsables de tal encomienda surgirán de entre las personas legisladoras locales, lo integrantes del Comité Coordinador Estatal y los del Comité de Participación.



Finalmente, el espacio de encuentro que se propone debe arrojar resultados tangibles, mismos que deben necesariamente plasmarse en una memoria por edición para que no se difumine y, ésta, se considera que sea información pública de naturaleza obligatoria y estar disponible en el portal web del Congreso del Estado de Quintana Roo.





**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



En razón de lo expuesto con antelación, y con fundamento en lo dispuesto en fracción II, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los numerales 140, 141 y demás relativos aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como la fracción II, de artículo 36 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN TÍTULO
SEXTO DENOMINADO DEL PARLAMENTO ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN A LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, para quedar como sigue:

**“TÍTULO SEXTO
DEL PARLAMENTO ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

**Capítulo Único
Del Parlamento**

Artículo 46.- Objeto. El Parlamento Estatal Anticorrupción es un espacio de encuentro, reflexión, análisis y ponderación de la Política



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



Estatal en Materia de Prevención y Combate a la Corrupción, entre personas legisladoras locales, los integrantes del Comité Coordinador, los Ayuntamientos, la Sociedad Civil, la Academia, personas Investigadoras y demás interesadas en el combate a la corrupción en Quintana Roo.

Artículo 47.- Periodicidad. El Parlamento Estatal Anticorrupción se realizará cada año e, invariablemente, iniciará el 09 de diciembre.

Artículo 48.- Convocatoria. La persona legisladora que presida la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos del Congreso de Quintana Roo, en los primeros cinco días naturales del mes de noviembre de cada año, será quien emita la convocatoria para que se celebre el Parlamento Estatal Anticorrupción.

En la convocatoria se precisará la agenda y temáticas que se abordarán, los mecanismos para desahogarlas, la duración y el lugar sede de este.

Por cada tema que se aborden, de entre las personas legisladoras locales, los integrantes del Comité Coordinador Estatal y del Comité de Participación Ciudadana, se asignará un responsable de compilar las conclusiones a las que se lleguen.

Artículo 49.- Sede. La sede del Parlamento Estatal Anticorrupción será rotativa en todos los municipios del Estado de Quintana Roo.



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



Artículo 50.- Memoria. En los noventa días posteriores a la conclusión del Parlamento Estatal Anticorrupción, la persona legisladora que presida la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos del Congreso de Quintana Roo, publicará una memoria del evento, mismo que tendrá el carácter de información pública obligatoria y deberá estar disponible en el portal web del Congreso del Estado.”

“TRANSITORIOS.

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.”

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**DIP. RICARDO VELAZCO
RODRÍGUEZ**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD CIUDADANA,
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
DE LA H. XVIII LEGISLATURA

**DIP. LUZ GABRIELA MORA
CASTILLO**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DEPORTE DE LA H. XVIII
LEGISLATURA.

